MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MODIFICATORIO Y PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. 201 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020 PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 210 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020.

CONTRATO	**No. 201 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2020.**
OBJETO:	**ES PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN LA TOMA DE EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN RIOHACHA LA GUAJIRA.**
CONTRATISTA	**UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN.**
NIT	**NIT 800031212-1.**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ SERRANO**
IDENTIFICACION:	**9.083.817**
VALOR CONTRATO:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 87.500.000.oo)**

Los suscritos a saber el señor **MY. JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena (Bolívar), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Radiograma No. **2020315000151673 de fecha 13 de Enero de 2020,** y Orden semanal No. **004** de fecha 25 de enero de 2020 de la Dirección de Sanidad del Ejercito, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 830.039.670-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y la sociedad **UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN,** identificada con el **NIT 800031212-1** Representada por el (la) señor (a) **GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ SERRANO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9.083.817,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento para modificar y PRORROGAR EN TIEMPO el contrato No. **201 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2020** previas las siguientes consideraciones:

Que el señor supervisor del contrato, mediante oficio solicito la presente prorroga en tiempo, bajo los siguientes argumentos:

a) Que el día **24/06/2020** se suscribió el Contrato **No. 201 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2020.**
b) Que el valor del contrato fue por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 87.500.000.oo),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 32120 DE FECHA 2020/02/21** y el Certificado de Registro Presupuestal **No. 31120 DE FECHA 2020/07/05.**
c) Que el plazo de ejecución quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el **15/12/2020.**
d) Que en el mes de Diciembre de 2020, el Supervisor del contrato, solicita y recomienda al Ordenador del Gasto, suscribir un modificatorio para prorrogar en tiempo el Contrato N° **201 - DIGSA ESM BAS 02 - 2020**. Se dio visto bueno a la presente prorroga en tiempo al igual que

Teniendo en cuento lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA EN TIEMPO al contrato N° **201 – DIGSA - ESM BAS 02 – 2020.**

1. Que teniendo en cuenta la demanda en cuanto a la prestación de servicios a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM el supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto y pone en consideración la viabilidad de prorrogar en tiempo el contrato antes mencionado, inicialmente y considera de gran importancia la prestación de dichos servicios, y de esta forma evitar contratiempo que puedan colocar en riesgo la vida de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

2. Que el señor ordenador del gasto mediante oficio solicita al contratista la aceptación de prorrogar en tiempo del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio; la misma que fue aceptada por el contratista mediante oficio.

3. Por lo antes descrito es necesario prorrogar en tiempo el contrato con el fin de no interrumpir la prestación del servicio, y de esta forma no generar deudas sin respaldo manteniendo las tarifas pactadas en el contrato inicial.

4. Que el estado actual del contrato es el siguiente:

Valor del Contrato	**$ 87.500.000**

5. Que de acuerdo a la anterior en el concepto de viabilidad que soporta la presente prorroga en tiempo, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: *Que de acuerdo a la Sentencia **C-300/12** de la honorable Corte*

Constitucional, establece: "Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*** *entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. En relación al contrato que nos compete se tiene que fue adjudicado por un valor de* ***OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 87.500.000.oo).*** *Con el fin de cubrir la necesidad planeada por la Unidad. La asignación de la presente adición corresponderá para garantizar la prestación del servicio no generando deuda sin respaldo con servicios prestados a mayor costo. Corolario a lo anterior, para hacer una prorroga contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "prorroga en tiempo" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en el tiempo, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "prorrogan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo".*

6. *La prórroga será hasta el día* ***31 de DICIEMBRE DE 2020*** *o hasta agotar los recursos estipulados para este contrato.*

Por lo anteriormente expuesto, el comité jurídico considera viable la presente modificación."

7. Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente prorroga en tiempo.

8. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente prorroga en tiempo al contrato N° **201 – DIGSA - ESM BAS 02 – 2020,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese **EL PLAZO DE EJECUCION:** el cual *será hasta el día 31 de DICIEMBRE DE 2020 o hasta agotar los recursos estipulados para este* contrato **No. 201 DIGSA – ESM BAS 02 – 2020.**

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE de 2020.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,

MY JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Subdirector Administrativo ESM BAS 02
Ordenador del Gasto.

POR EL CONTRATISTA,

GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ SERRANO
Cédula 9.083.817
Representante Legal UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN.

Elaboró: ANGEL DAVID ARAGON MUÑOZ.
Asesor Jurídico